



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

Para la Península, trimestre	1 50
Para las clases de tropa, idem	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem	3 00
Filipinas, idem	3 50
Un número suelto	0 25
La coleccion de un año	9 00

La correspondencia al Comandante, Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 32.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 2 de Octubre de 1882, á la que acompañaba el expediente de la segunda subasta celebrada en el Distrito de las Provincias Vascongadas, para contratar, á precios fijos, el suministro de pan y pienso durante un año en Villafranca, y cuyo remate proponia V. E. fuese anulado, porque las proposiciones presentadas adolecen del defecto de no estar arregladas al modelo, y, además, porque entre el anuncio y la subasta no medió el plazo de treinta dias que, por lo ménos, se halla establecido, no hallándose justificado que el Intendente estuviese facultado para declarar la urgencia del servicio, ni para disponer que la publicacion del rema-

te se hiciera con solo la anticipacion que se verificó; y como este punto basta por sí solo para constituir la nulidad de lo actuado, por lo que á la subasta de Villafranca se refiere, sin necesidad de analizar la cuestion suscitada por la oferta de D. Sebastian Alonso; considerando que viene con mucha frecuencia dándose lugar á la anulacion de subastas por defectos de forma, con perjuicios de los intereses públicos, debido á que los funcionarios ó corporaciones encargadas de la contratacion de los servicios no cumplen con lo dispuesto en las reglas establecidas al efecto, sin que hayan sido bastantes á corregir las faltas indicadas las diferentes resoluciones dictadas en expedientes particulares, y siendo, en tal virtud, de todo punto preciso disponer lo conveniente á evitar estos males, cuya responsabilidad incumbe á los referidos funcionarios, S. M., conformándose con el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, segun su acordada de 5 de Enero último, ha tenido á bien resolver:—1.º Que quede nula la subasta de que se deja hecho mérito, y se proceda á celebrar otra con sujecion á las formalidades prevenidas; y—2.º Que, en lo sucesivo, cuando por defectos de forma sea preciso declarar la nulidad de un remate, los funcionarios ó corporacion encargados de la instruccion del referido expediente serán responsables de la diferencia que resulte entre la propuesta más ventajosa que se hubiere presentado en la licitacion, y á la cual se adjudicaría el servicio, no habiendo motivos para anular el remate, y el coste que tenga el mismo servicio por administracion hasta que se celebre otra subasta.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado—Circular número 33.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion elevada por V. E. á este Ministerio, en 8 de Enero último, sobre el pase de un batallon



á otro del mismo regimiento cuando ascienden los alumnos, cabos y sargentos, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido resolver: que, interin no se reforme el reglamento de ascensos de las clases de tropa, se cumplimente en todas sus partes, sin perjuicio de que, al pasar con licencia ilimitada ó á la reserva activa las referidas clases, vuelvan á causar alta en la compañía de Depósito del batallón activo correspondiente á su zona; entendiéndose aclarada en este sentido la Real órden de 3 de Noviembre del año próximo pasado.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 34.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 16 de Enero último, en la que participa á este Ministerio ha dispuesto continúen dependiendo de los batallones de Depósito y Reserva los individuos pertenecientes á las armas de Artillería é Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha medida hasta que se disponga el alta en sus reservas especiales.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento, confirmándose por esta Real órden lo prevenido en el artículo 2.^o de la circular núm. 11 de este año.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular número 35.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice, de Real órden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) de un escrito que el

Capitan general de Galicia dirigió á este Ministerio, con fecha 15 de Noviembre de 1881, interesando se le autorice nombrar Presidente de los Consejos de Guerra de Plazas á los Coroneles que se encuentran empleados en el Distrito, pero sin tener mando directo de tropas, fundándose para ello en que la Real órden de 4 de Mayo de 1876 sólo autoriza nombrar á los que ejerzan el referido mando, y no existir en la capital del Distrito más que dos Coroneles que, segun las prescripciones de dicha soberana resolucion, puedan turnar en la presidencia de los Consejos, y aun haber quedado este número reducido al de uno, con motivo de haberse tenido que encargar de la Comandancia general de Artillería el Coronel del 4.º Regimiento, por fallecimiento del Brigadier que desempeñaba el mencionado cargo; S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver, como aclaracion á la regla 2.ª de la expresada Real órden de 4 de Mayo de 1876, seprevenga á los Jefes superiores militares, á quienes por ordenanza corresponde el nombramiento y designacion de los Presidentes y Vocales de los Consejos de Guerra de las Plazas, que en todos los casos en que no se encuentren presentes tres Coroneles con mando de Regimiento ó establecimiento puramente militar, y Capitanes bastantes para alternar en la asistencia de los Consejos de Guerra de aquella clase, se entienda que puedan entrar en turno Coroneles y Capitanes de Estados y Planas Mayores, Parques y Fábricas, y los de la Guardia civil y Carabineros presentes en la localidad, tanto en situacion normal como en estado guerra, interpretándose así la ya repetida Real órden, en el espíritu de cuyo preámbulo deben inspirarse aquellas Autoridades para la resolucion de las dudas que puedan ocurrirles.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que trascribo á V... para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 36.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gue-



rra, con fecha 31 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Vistas las comunicaciones que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de Junio y 3 de Julio de 1882, relativas á la comision desempeñada por el Teniente don Ramon Rexach y Medina que, en virtud de Real orden, fué nombrado defensor de una causa hallándose destinado en Segovia, y tuvo que trasladarse á Santa María de Nieva para asistir á las ratificaciones y careos y Consejos de Guerra, y á la indemnizacion que por tal cometido pueda corresponderle; visto lo informado por la Direccion general de Administracion Militar, en 26 de Octubre del mismo año, y conformándose con lo informado acerca del caso, origen de los enunciados escritos, por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 2 del actual; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: que dentro de la clasiñcacion general de (Consejos de Guerra) que menciona el Reglamento de 18 de Julio de 1878, en la noticia de las comisiones indemnizables, se halla comprendido el cargo de defensor, como formando parte de dicho Consejo cuando á él asiste, y, en tal concepto, que los oficiales nombrados para desempeñarlo tienen derecho á la indemnizacion que determina el indicado Reglamento, cualquiera que sea el cuerpo ó Instituto á que pertenezcan, siempre que la distancia del punto de su habitual residencia sea mayor que la de 3 kilómetros que determina el art. 4.º de la referida disposicion.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 37.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice, de Real orden, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de un escrito del Capitan general de Castilla la Nueva, fecha 10 de Julio último, llamando la atencion de este Ministerio sobre la frecuencia con que

los Fiscales militares de otros distritos y, muy especialmente, los que actúan en sumarias ó causas instruidas contra individuos de tropa, por falta de incorporacion á sus cuerpos al ser llamados desde la situacion de licencia ilimitada, remiten al distrito de su mando interrogatorios para evacuar en los Tenientes de Alcalde de esta Côte, cuyos documentos tienen por único objeto el interrogarles respecto á si les fué comunicada oportunamente la órden á los interesados para su incorporacion á los cuerpos, dando lugar á resistencias por aquellas Autoridades locales que se niegan á declarar; S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver: que los Fiscales militares deben dirigirse por el debido conducto á las Autoridades municipales, empleando la forma de oficio, cuando les reclamen noticias sobre hechos ó servicios llevados á cabo por ellas ó sus agentes en el desempeño de sus funciones, y abstenerse de recibir las declaraciones cuando dichos Alcaldes ó Tenientes de Alcalde no hayan sido testigos presenciales ó de referencia de sucesos sometidos á investigacion, en cuyo caso están obligados á declarar, ya den testimonio como tales Autoridades ó ya como particulares.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 Febrero 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice, de Real órden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente incoado con motivo de la comunicacion de V. E., de 8 de Febrero del año próximo pasado, en la que consulta se determine por este Ministerio la autoridad por quien deban ser expedidas las licencias absolutas á los individuos destinados á los Ejército de Ultramar que son declarados inútiles, con sujecion al Reglamento de 1.º de Febrero de 1879, hallándose en expectacion de embarque en los Depósitos de bandera, fundándose dicha consulta

en que habiendo dado V. E. conocimiento al Director general de Infantería, en 26 de Noviembre de 1881, de los que existían en dicho caso en el Depósito establecido en esa plaza, con el fin de que dispusiera su baja y que se les expidiera la licencia absoluta, manifestó á V. E. el expresado Director que, no dependiendo de su autoridad los Depósitos de bandera ni la Comandancia central de los mismos, no podia ordenar á dichos centros la baja de los referidos individuos. En su vista y considerando que, si bien con arreglo á la práctica seguida, las licencias absolutas de los individuos de que se trata han sido encabezadas por el Director general de Infantería y autorizadas por el primer Jefe de la Caja general de Ultramar, por la razon, sin duda, de ser la más general aquella arma, segun ha informado á este Ministerio el indicado Jefe, como quiera que los interesados pertenecen exclusivamente á los Ejércitos de Ultramar y los Depósitos de bandera y la Comandancia central no tienen, con efecto, inmediata dependencia del referido Director; S. M. se ha servido resolver lo siguiente:—1.º Que las licencias absolutas de los individuos de la clase de tropa destinados á los Ejércitos de Ultramar, que sean declarados inútiles antes de su embarque, se expidan á nombre del Capitan general respectivo, como Director é Inspector general de todas las armas é Institutos militares, por el Cajero general de Ultramar, en concepto de representante de aquellos Ejércitos y Jefe de los Depósitos de bandera; y—2.º Que para que tenga cumplido y oportuno efecto lo determinado en la disposicion anterior, los Capitanes generales de los Distritos, despues que hayan expedidos pasaporte á los interesados para los puntos donde vayan á fijar su residencia, darán conocimiento al indicado Jefe, con arreglo á lo prevenido en el artículo 42 del citado Reglamento de primero de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—De Real Orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, consecuente á su comunicacion de 30 de Enero del año próximo pasado.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 39.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 de Octubre del año último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta de V. E. número tres mil ciento cuarenta y siete, en la que manifiesta que el Teniente Coronel de Caballería,

D. Ernesto Otero y Murilla, recientemente destinado á la Península, ha acudido á su autoridad solicitando un año de próroga de embarque, cuya gracia le ha concedido sin goce de sueldo alguno. Enterado S. M., se ha servido aprobar la mencionada disposicion, entendiéndose que el tiempo que permanezca el interesado con licencia en esa Antilla, no le sirva para el plazo de los tres años que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de permanecer los que soliciten volver de nuevo á continuar sus servicios en ese Ejército.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado—Circular número 40.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Extremadura lo siguiente:—En vista de la instancia promovida desde Oliva de Jerez (Badajoz), por el artillero licenciado Manuel Tejada Pardo, en súplica de relief en la pension de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, anexas á una cruz de María Isabel Luisa, que se le concedió como recompensa al mérito que contrajo en el combate que tuvo lugar con los moros en los llanos de Tetuan el dia 4 de Febrero de 1860; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 Marzo del año último, y por el de Estado en pleno, en dictamen de 20 de Enero de este año, ha tenido á bien denegar la peticion del interesado, y disponer que se aplique estrictamente en todos los casos el Reglamento de la órden del Mérito militar, aprobado por S. M. en 30 de Octubre de 1878.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo trascibo á V... para iguales fines.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1883.—O'RYAN.— 03 02001

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 8 de 1883.

Direccion general de Infanteria.—13.º Negociado.—Circular.—Habiendo participado el Jefe del batallon Cazadores de Barbastro, número 4, el acto benéfico y distinguido llevado á cabo por el músico de segunda clase del mismo, Cecilio Zárata Zubiaga, salvando con inminente riesgo de su vida á un niño de nueve años de edad, que desde el muelle se habia caido á la Ria de Portugalete, en ocasion de estar alta la marea y la mar picada é imponente, hasta el punto de no haberse permitido la salida de buques del puerto, S. E. ha dispuesto se le den las gracias y que se publique en el MEMORIAL hecho tan distinguido, para que sirva de satisfaccion al interesado y estímulo de los demás que pertenecen al Arma. —Madrid 13 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos del Arma, así como la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, manifestarán á esta Direccion si en el año de 1873 ingresó en los suyos respectivos, en clase de soldado ó Médico previsional, D. Enrique Porto ó Porta, procedente de la clase de licenciado en Medicina y se marchó al ejército de Cuba, ó para qué punto se le espidió la licencia al ser baja en el ejército.

—Los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos del Arma, así como la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, manifestarán á esta Direccion si en los suyos respectivos servía en Octubre de 1874 el sargento 2.º Rogelio Bolado.

11.º NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que haya pertenecido, en el año 1875, el soldado Francisco Visa Padillo, se servirá manifestarlo con urgencia á esta Direccion remitiendo á la vez copia de su filiacion.

12.º NEGOCIADO

Los Sres. Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan, se servirán remitir, á la brevedad posible, los estados de vestuario que previene la circular número 261, de 29 de Noviembre del año último.

Regimientos.—Números 11, 16, 18, 19, 23, 31, 32, 34, 35, 45 y 57.

Batallones de Cazadores.—Números 1, 8 y 9.

Batallones de Reserva.—2, 7, 41 45, 81 y 112.

Batallones de Depósito.—1, 4, 10, 21 60, 65, 89, 92 y 117.

14.º NEGOCIADO.

Terminada la impresion de los *Escalafones* del año actual, se hallan de venta en el Archivo de esta Direccion y en la Imprenta situada en la calle de Serrano, 92, y Juan Bravo, 2, bajo.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 15 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 10 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Coroneles comprendidos en la siguiente relación á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Marzo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
C. A en las Vascongadas.....	D. Lesmes Peralejo y Neila.....	Regimiento de Africa, núm. 7.
C. A. en Castilla la Nueva.....	Francisco Loño y Perez.....	Rg. de San Fernando, núm. 11.
Regimiento de Andalucía, núm. 55	Adolfo Jimenez Castellanos.....	Regimiento de Mallorca, núm. 13.
66 Brigada de Reserva.....	José Pons de Doña.....	Regimiento de Andalucía, núm. 55.
Regimiento de Luzon, núm. 58....	José Zabala y Rubio.....	66 Brigada de Reserva.
22 Brigada de Reserva.....	Santiago Basols Folgueiras.....	Regimiento de Luzon, núm. 58.
De Reemplazo en Castilla la Nueva	Fernando de Urrejola Olaguer	22 Brigada de Reserva.
De Reemplazo en Búrgos.....	Valentín Zabala y Rubio.....	Regimiento de América, núm. 14.
C. A. en Castilla la Vieja.....	Aurelio Aguilera y Coca.....	Regimiento de Leon, núm. 33.
41 Brigada de Reserva.....	Andrés Hernandez Plaza.....	26 Brigada de Reserva.
De Reemplazo en Castilla la Nueva	Enrique Gonzalez de Zurbano.....	41 Brigada de Reserva.
De Reemplazo en Castilla la Vieja..	Cándido Cossio y Velez.....	51 Brigada de Reserva.

SUPLEMENTO

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 15 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 10 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relacion á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere la alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Marzo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
1.º Bon. Regimiento de Asia, núm. 59..	D. Rafael Ledesma y Nuñez.....	2.º Bon. Rg. Guadalajara, núm. 20.
De Reemplazo en Cataluña.....	Enrique Solano Llandera.....	1.º Bon. Regimiento de Asia, núm. 59.
C. A. en Castilla la Nueva.....	Miguel Imas y Delicado.....	2.º Bon. Rg. de Granada, núm. 34.
2.º Bon. Regimiento de Asia, núm. 59..	Arturo Alsina y Neto.....	Bon. Cazadores de Barbastro, núm. 4.
De Reemplazo en Cataluña.....	Wenceslao Macías Rodriguez.....	2.º Bon. Rg. de Asia, núm. 59.
1.º Bon. Rg. de San Fernando núm. 11.	Eduardo Losas y Berros.....	Bon. Cz. de Alba de Tormes, núm. 8.
C. A. en Valencia.....	Manuel Reinoso Tejeiro.....	1.º Bon. Rg. de San Fernando, núm. 11.
Batallon Cazadores de Barcelona núm. 3,	José Camprubí Escudero.....	Batallon Cazadores de Cuba, núm. 17.
1.º Bon. Regimiento de Sevilla, núm. 33.	José Toral Velazquez.....	Batallon Cazadores de Barcelona, núm. 3.
C. A. en Castilla la Nueva.....	Miguel Roldan y Lopez.....	1.º Bon. Regimiento de Sevilla, núm. 33.
1.º Bon. Rg. de Garelano, núm. 45.....	Ildefonso Alvarez de Toledo.....	Batallon Cazadores de Manila, núm. 20.
C. A. en Castilla la Nueva.....	Juan Javat y Magallon.....	1.º Bon. Rg. de Garelano, núm. 45.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Emilio Magenis Cardigondi.....	Batallon Reserva de Motril, núm. 89.
Batallon Reserva de Plasencia, núm. 124.	Cristino Ruiz de Arasca.....	Bon. Rv. de Miranda de Ebro, núm. 130.
De Reemplazo en Navarra.....	Angel del Río y Uria.....	Bon. Reserva de Plasencia, núm. 124.
De Reemplazo en Cataluña.....	Manuel Lopez Rodriguez.....	Batallon Depósito de Alicante, núm. 51.
De Reemplazo en Galicia.....	Antonio Rogado Solis.....	Batallon Depósito de Pontevedra, núm. 70.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 15 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 10 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relación á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella se refiera al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Marzo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA	NOMBRES	DESTINOS
Batallon Depósito Mondoñedo, número 67.	D. José Varela Martínez.....	Segundo Batallon Regimiento Saboya, 6.
Profesor de las conferencias de Galicia...	Marcelino García Argüelles.....	Batallon Depósito de Mondoñedo, núm. 67.
2.º Batallon Regimiento Canarias, núm. 43.	Emilio Bueno de la Vega.....	Batallon Cazadores de Llerena, número 11.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Juan Cantarero Vargas.....	2.º Batallon Regimiento Canarias núm. 43.
De Reemplazo en Cataluña.....	Félix Gomez Codes.....	Batallon Reserva de Barcelona, número 16.
De Reemplazo en Aragón.....	Clemente Tejero Lorente.....	Bon. Rva. de Sta. Coloma de Farnés. 24.
De Reemplazo en Valencia.....	Jnan Martínez Escobar.....	Batallon Reserva de Sagunto, número 47.
De Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Cesareo San José Fernandez.....	Batallon Reserva de Monforte, número 66.
De Reemplazo en Castilla la Vieja.....	José Gallego y Elvira.....	Batallon Reserva de Vigo, número 71.
De Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Rosendo Fernandez Fernandez...	Batallon Rsserva de Verin, número 75.
De Reemplazo en Galicia.....	Pedro Romay Ballenilla.....	Bon. Reserva de Puebla de Trives, núm. 77.
Batallon Depósito de Vera, número 93....	Federico Barot Guerrero.....	Batallon Reserva de Almería, número 92.
De Reemplazo en Granada.....	Leandro Rivera Chapa.....	Batallon Depósito de Vera, número 93.
De Reemplazo en Navarra.....	Antonio Lopez Rodriguez.....	Batallon Reserva de Tudela, número 127.
Batallon Reserva de Tortosa, número 126.	Ignacio Altés Bargalló.....	Batallon Depósito de Tarragona, núm. 25.
De Reemplazo en Navarra.....	Pablo Lucas Fernandez.....	Batallon Reserva de Tortosa, número 26.
De Reemplazo en Galicia.....	Antonio Perez Marquesa.....	Batallon Depósito de Estrada, número 73.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	José Aparicio Beltran.....	Batallon Depósito de Gijón, número 116.
Batallon Depósito de Teruel, número 85..	Ricardo Salamero Yepes.....	Caja Recluta de Teruel.
De Reemplazo en Aragón.....	Mariano Riazuelo Mairal.....	Batallon, Depósito Teruel, número 85.
Batallon Reserva de Inca, número 140....	Camilo Valls Martí.....	Caja Recluta de Alicante.
De Reemplazo en las Baleares.....	Francisco Carbonell y Colls.....	Batallon Reserva Inca, número 140.
De Reemplazo en Castilla la Nueva.....	José Gallut y Amerigo.....	Primer Batallon Regimiento Gerona, 22.

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE LA INFANTERÍA

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, según previene el reglamento.

Cuerpos.	Clases.	Núm. en el escalafón	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota
Rva. 39	Cap...	3175	D. José Trasovares del Amo....	13 Dic. 82	A sus cuerpos en letras giro mútuo.
Dp.º 11	Tte...	4188	Julian de la Cruz Moya.....	25 »	
Rva. 79	Cap...	1590	Valentin Argiles Haras.....	27 »	
Rva 103	Cap...	1497	Prudencio Aranda Berges.....	18 En.º 83	
Rva 51	Alfz..	3559	Angel Andujar Romero.....	19 »	
Dº Ct.º	Cap..	1694	Mariano Belando y Trillo.....	25 »	
Dpº 139	Alfz..	6155	Juan Mari Torres.....	6 Feb.º 83	
Rva. 84	T. C..	600	Felix Gonzalez Ruiz Checa....	8 »	

ALTA Y BAJA DE SOCIOS.

	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Jefes.	Capitanes	Subalternos.	TOTAL.
Habia en fin de Diciembre.....	1	27	1563	2113	4613	8317
Altas.....	»	»	11	17	36	64
SUMA.....	1	27	1574	2130	4649	8381
Bajas.....	»	»	12	12	17	41
Quedan en fin de Enero.....	1	27	1562	2118	4632	8340

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Brigadier Presidente, *Manuel de Velasco*.

Bajas por retiro

CORONELES.—D. Melchor Gutierrez Gonzalez, en Comision Activa en Castilla la Nueva; D. Ramon Olozabal Arteaga, del Regimiento de Leon, y D. Miguel del Pino Romero, Oficial del Ministerio de la Guerra.

TENIENTES CORONELES.—Don Faustino Casaus Roman, de la Reserva de Miranda de Ebro; D. Mariano Megía Cartagena, de la Reserva de Motril; D. Enrique Valero Roche, del Depósito de Alicante, y Don Pedro Rodriguez Arango, del Depósito de Pontevedra.

COMANDANTES.—Don Ramon Pacheco Velez, Habilitado del Ministerio de la Guerra; Don Andrés Fernandez del Rio, de la Reserva Puebla de Trives; Don José Alvarez Fidalgo, del Depósito de Gijón; Don Francisco Valencia Fernandez, de la Reserva de Almería; Don Luciano García Quevedo, Secretario del Gobierno Militar de Vigo, y Don Manuel Perez Septien, del Depósito de Estrada.

CAPITANES.—Don Vicente Gavilan Pino, de la Reserva de Motril; don Mariano Borrás Vallespi, de la Reserva de Tortosa; Don Rafael Mata Diaz, de Reemplazo de Castilla la Vieja; D. Manuel Silva Neira, de la Reserva de Barcelona; D. Vicente Llorca Llopis, de la Reserva de Barcelona; D. Agustín García Labena, del Depósito de Vich, y Don Manuel Cordero Ruiz, de la Reserva de Inca.

TENIENTES.—Don Francisco Bellver Rios, de la Reserva de Sagunto; D. Fructuoso Campos Perez, del Depósito de Baza, y Don Eusebio Ruiz Calvo, de Reemplazo en Cataluña.

MÚSICO MAYOR.—Don José Rivera Mayer, del Regimiento de Alava.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos terminados en la primera quincena del mes de Febrero.

Secciones.	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolución.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas.	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Ordenes abonadas.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos.	Carpas de abonos.
1.ª	35	30	15	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»
2.ª	24	7	»	»	3	1	»	»	»	662	»	»	»	15	»	»
3.ª	17	4	»	»	»	»	»	»	»	687	1	»	»	4	»	»
4.ª	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
F. de C.	22	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	63	»	»
Total.....	107	41	17	1	4	2	»	»	»	1.349	1	8	24	63	»	»

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.
Idem de Albacete....
Idem de Madrid,.....
Idem de Tarragona...

Terminado el primer trimestre de 1875-76, hasta la 7.ª compañía.
Id. el cuarto de 1874-75, hasta la 6.ª compañía.
Id. el segundo trimestre de 1875-76, hasta la 5.ª compañía y formadas las plantillas de habilitado del cuarto, hasta la 3.ª compañía
Id. el primir trimestre de 1876-77

En los expedientes gubernativos se han estendido 31 diligencias, tomando dos declaraciones y puesto un parecer fiscal.

Madrid 15 Febrero de 1883.—El C., T. C., Jefe, *Julian Rodero.*

Correspondencia del Memorial.

Bilbao (Depósito).—Don M. M.—Primera pregunta: En 3 de Octubre del 82 se pidieron antecedentes al Jefe para poderla cursar, y se halla pendiente.—Segunda: El núm. 144.

Regimiento infantería de Marina.—Don J. C. N.—Primera pregunta: Pasa usted de la edad para ser admitido, tanto sin premio como con él.—Segunda: Nada hay resuelto sobre el particular.

Miñones de Vizcaya.—Don C. F. A.—Se recibió el importe de la suscripción y del *Escalafon.*

Regimiento de Almansa.—A. M.—No, señor, está prohibido.

- Regimiento de Cuenca.—J. C. R.—Por la edad está V. dentro de las prescripciones, pero le faltan 7 milímetros de talla.
- Regimiento de Pavía.—Don J. R. A.—Se halla pendiente de aprobacion del Consejo la clasificacion de V.
- Regimiento de Aragon.—M. V. A.—No figura V. en la escala general por su poca antigüedad, por lo tanto no es posible decirle el número que hace.
- Regimiento de Córdoba.—V. M. E.—Hace V. el número primero para colocar en Cazadores.
- Reserva de Sárria.—Don V. R.—No tiene descuento del 10 por ciento ni la cruz ni la gratificacion que V. pregunta.
- Cazadores de Cuba.—A. S. H.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: Interin no dé V. más datos no se le puede contestar.
- Cieza (Reserva).—Don A. S. Z.—Primera pregunta: Hace V. el número 11.—Segunda: Sí, señor.
- Reserva de Sárria.—Y. P. S.—No tiene descuento.
- Pamigo (Retirado)—Don D. M.—La Real orden del caso que V. pregunta determina que se justifique de oficio el que tenga la placa ó grado de Coronel, pero si la autoridad local le exige á V. los requisitos que indica, compete ventilarlo por la parte civil.
- San Sebastian (Reserva)—Don L. L. G.—No es de las comisiones que marcan las instrucciones que han de figurar en 8.^a subdivision.
- Depósito de Miranda, 130.—P. S. C.—Primera pregunta: La conversion comenzó desde el año 1878.—Segunda: El 790.—Tercera: Las instancias son cursadas por los Capitanes Generales.—Cuarta: A la zona correspondiente por donde cubren cupo.
- De Reemplazo.—Don I. B.—En 24 del actual ha sido V. destinado al Regimiento número 59.
- Caja de Recluta (Cuenca)—Don F. M.—Se recibió el importe de la suscripcion del trimestre en libranza y sellos.
- Cazadores núm. 6.—B. T. P.—Primera pregunta: La Real orden que V. cita está muy terminante; si tiene duda consulte.—Segunda: Sí señor.—Tercera: El número 6.
- Reserva núm. 126.—Don B. I.—Primera pregunta: La consulta que se hace ha de ser oficial para poder resolver.
- Regimiento de Vad-Ras.—J. C.—Primera pregunta: El número 39.—Segunda: Cuando V. lleve tres años de cabo le propondrán los Jefes.
- Idem de Gerona.—M. M. G.—Primera pregunta: El número 20.—Segunda: Está prohibido.
- Idem de Otumba.—P. M. B.—El número 22.
- Idem de Covadonga.—A. G. F.—Primera y segunda: Sí, señor.
- Idem de Zaragoza.—B. L. T.—Consúltelo V. con sus Jefes, que en vista de la filiacion le podrán contestar.
- Idem de Córdoba.—P. G.—Primera y segunda: Sí, señor.
- Idem de Pavía.—Don M. A.—No puede ser, está prohibido.
- Idem de Africa.—J. M. V.—El Consejo de Redenciones es el llamado á contestar la pregunta que V. hace.
- Cazadores de Barcelona.—J. H.—El número 62.
- Idem de Arapiles.—Z. L.—Primera pregunta: El número 62.—Segunda: Sí, señor.—Tercera: No, señor.
- Idem de Tarifa.—A. S. M.—Vea V. el MEMORIAL núm. 6, que trata de la consulta que V. hace.
- Idem de Estella.—J. U.—Primera pregunta: El número 34.—Segunda: Vea usted la circular número 144 de 1870.—Tercera: Recibido el importe de la suscripcion hasta fin de Junio.—Cuarta: Hasta tanto manifieste V. en qué fecha las promovió y qué reclamaba, no es posible contestarle.

- Reserva de Ciudad-Rodrigo.—Don J. B. C.—Primera y segunda pregunta: La Real orden que V. cita está muy terminante, y con arreglo á la misma han de efectuarlo.—Tercera: Vea V. el *Escalafon* del año actual.
- Idem de Cangas de Onís.—Don V. F.—Primera pregunta: No señor.—Segunda: De Oficial para nada sirve.
- Idem de Rivadavia.—C. S. T.—En el Regimiento de Guadalajara.
- Idem de Vera.—Don F. B.—En una misma.
- Idem de Inca.—Don F. S. G.—En el Negociado respectivo no ha tenido entrada.
- Idem de Gerona.—Don J. C. P.—Vea V. el *Escalafon* del año actual.
- Idem de Tuy.—Don R. P. F.—Vea V. el MEMORIAL núm. 5.
- Idem de Barbastro.—Don J. G.—A reduccion y conduccion.
- Idem Montoro.—Don. D. M.—De reemplazo en el distrito de Extremadura.
- Depósito de Antequera.—Don J. V.—En 6 de Mayo del 82 se cursó al Consejo Supremo, y hasta la fecha no ha recaído resolucion alguna.
- Idem de Vitoria.—Don D. P. G.—Se remitió á informe al Capitan general de Castilla la Nueva.
- Idem de Zafra.—Don J. H. R.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: En 12 de Abril último al Capitan general de Cuba.
- Idem de Estrada.—Don P. C.—Primera pregunta: Dé V. mas antecedentes para poder venir en conocimiento de dicho Oficial.—Segunda: Pedir la conversion segun está prevenido.
- Idem de Segorbe.—Don R. N.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: Está dispuesto se remitan todos bajo faja al Jefe.
- Primer Regimiento Artillería á Pié.—Don V. Ll.—Tiene V. pagado hasta fin de Junio.
- Reemplazo.—Don L. V. S.—Recibido el importe de la suscripcion hasta fin de Marzo.
- Idem.—Don J. S. G.—Resuelto negativamente en 18 de Setiembre, y se dió conocimiento oportunamente.
- Idem.—Don D. A. F.—El número 277.
- Retirado Don J. A. D.—Primera pregunta: No se ha recibido la instancia á que V. se refiere.—Segunda: Puede V. solicitar la mejora de retiro por las Cajas de Cuba.
- Madrid.—Don G. B.—Consúltela V. con sus Jefes, que resolverán en vista de su filiacion.
- Reserva de Mataró.—Primera pregunta: El número 1 para Cazadores.—Segunda: Se le ha pasado cargo con los demás del cuerpo.
- Reserva de Loja.—Don R. M. R.—Se recibió y se halla en turno para el despacho.
- Reserva Padron.—Don R. M.—Primera: No aparece por Miguel ni por Antonín.—Segunda: Se halla en el mismo caso que el anterior; precise más las preguntas.
- Reserva de Játiva.—R. P.—Marchó á Filipinas.
- Reemplazo en Valencia.—Don J. A.—Al dejar de estar agregado á Ingenieros no puede gastar el uniforme de dicha arma y sí á la que V. pertenece.
- Regimiento de la Constitucion.—Don J. B. G.—Vea V. las circulares números 332 y 340 del mes de Julio de 1866, que tratan de lo que V. pregunta.
- Regimiento de Córdoba.—B. G.—No se le puede complacer á V., pues está depende del Consejo de Redenciones.